

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** Auto No. 0186 del 20 de mayo de 2015 "Por medio de la cual se archiva una Investigación Administrativa Laboral".

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** Queja Rdo. 307 del 12/03/2013

**FUNDAMENTO DEL AVISO:** Imposibilidad de notificación personal, teniendo en cuenta que las comunicaciones enviadas a las partes, han sido devueltas por la empresa de mensajería 472.

### LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA

#### HACE SABER:

A los señores

**KATHERINE CARRASCAL DIAZ**

**LUIS RICARDO ALBARRACIN MARTINEZ,**  
Propietario Establecimiento de Comercio Broaster Juanrys Pollo

Que mediante Auto No. 0186 del 20/05/2015, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos - Conciliaciones de la Dirección Territorial de Arauca,

#### RESUELVE:

**"ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR,** la presente Investigación Administrativa Laboral No. 014 de 2013, adelantada en contra del establecimiento comercial JUANRRYS POLLO R/L por LUIS RICARDO ALBARRACIN con NIT 1116784489-1 con domicilio en la carrera 18 No. 12-80 de esta ciudad. Teniendo en cuenta lo señalado en el presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas, el contenido de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACIÓN ante la Dirección Territorial Arauca, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

En vista de la imposibilidad de notificar personalmente el contenido del Auto No. 0186 del 20 de mayo de 2015, a las partes y, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese en página electrónica de la Entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, contentivo en cuatro (4) folios útiles.

  
**JULIANA STELLA PINEDA SANCHEZ**  
Auxiliar Administrativa

#### FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA WEB:

Calle 21 No. 19-14, Arauca-Arauca  
Teléfonos: (097) 885 20 52 – 885 74 96  
[dtarauca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtarauca@mintrabajo.gov.co)  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**AUTO No.0186 DE 2015  
(20 de Mayo)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACION  
ADMINISTRATIVA LABORAL"**

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN de la Dirección Territorial Arauca, en uso de sus facultades legales y especialmente las consagradas en la Resolución No.2143 del 2014 emanada del Ministerio de Trabajo y

**CONSIDERANDO**

Se presentó queja a través de oficio radicado No. 307 de 12 de marzo del 2013, por parte de la señora KATHERINE CARRASCAL DÍAZ, y en contra del establecimiento de comercio JUANRRYS POLLO representado legalmente por el señor LUIS RICARDO ALBARRACIN, por presunta violación a la normatividad laboral.

Mediante Auto No. 119 de fecha 17 de mayo de 2013, se inició averiguación preliminar administrativa en contra del señor LUIS RICARDO ALBARRACIN, propietario del establecimiento comercial JUANRRYS POLLO por presunta violación a la normatividad laboral.

Así mismo se decretó en el mencionado auto, la práctica de las siguientes pruebas:

- Solicitar al señor LUIS RICARDO ALBARRACIN MARTÍNEZ, certificación del tiempo laborado por la señora KATHERINE CARRASCAL DÍAZ, especificando el salario devengado y el horario en que prestaba sus servicios
- Solicitar de la Hoja de Vida de la señora KATHERINE CARRASCAL DÍAZ;
- Solicitar copia de los recibos de pago de los salarios devengados por la señora KATHERINE CARRASCAL DÍAZ
- Solicitar copia del recibo de pago de liquidación de prestaciones sociales de la señora KATHERINE CARRASCAL DÍAZ
- Solicitar copia de los recibos de pago de la Seguridad Social Integral de la señora. KATHERINE CARRASCAL DÍAZ
- Citar a Diligencia de Conciliación a la señora KATHERINE CARRASCAL DÍAZ y al señor LUIS RICARDO ALBARRACIN MARTÍNEZ, propietario del establecimiento de comercio BROASTER JUANRY'S POLLO;
- En caso de ser necesario, citar a diligencia administrativa a la señora KATHERINE CARRASCAL DÍAZ
- En caso de ser necesario, citar a diligencia administrativa al señor LUIS RICARDO ALBARRACIN MARTÍNEZ, propietario del establecimiento de comercio BROASTER JUANRY'S POLLO

**AUTO No.0186 DE 2015**  
**(20 de Mayo)**

Se comunico mediante oficio No. 14381-0452, 14381-0453 del 22 de mayo del 2013, la apertura de la Averiguación preliminar a los señores KATHERINE CARRASCAL DÍAZ y LUIS RICARDO ALBARRACIN MARTÍNEZ.

Con Auto No. 0311 del 30 de agosto del 2013, se comisiono al inspector de trabajo y seguridad social, Doctor LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS, para que adelantara la averiguación preliminar.

Se realizó diligencia de Acta parcialmente conciliada el día 12 de marzo del 2013, entre la señora KATHERINE CARRASCAL DÍAZ y el señor LUIS MIGUEL PELAEZ SUESCUN, ya que el señor administrador le cancela la liquidación de prestaciones sociales, pero le descontó sin la autorización de la ex trabajadora.

Con Auto de fecha del 04 de septiembre del 2013, el inspector de trabajo y seguridad social, Doctor LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS, Avoca conocimiento de la averiguación preliminar.

Con Auto de fecha del 15 de mayo del 2014, la coordinadora del Grupo de prevención, inspección, vigilancia, control y Resolución de conflictos- Conciliación, comisiono al inspector de trabajo Doctor CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA, teniendo en cuenta que el doctor LEONARDO CUADROS, fue designado como funcionario para atención al ciudadano y conciliaciones.

Teniendo que se efectuó plan de choque por parte de la Dirección Territorial de Arauca, para descongestionar los expedientes de los años 2012 y 2013, se realizó el reparto y se envió mediante Auto No. 0249 del 08 de agosto del 2014, expediente a la inspección de trabajo del municipio de Tame, con la Doctora EDY SABETH BARRERA CELY, para que continuara con la Averiguación.

A través de Auto No. 0357 del 08 de octubre del 2014, se inició procedimiento sancionatorio y se formularon cargos al señor LUIS RICARDO ALBARRACIN, propietario del establecimiento comercial JUANRRYS POLLO, por presunta violación a la normatividad laboral.

Pasado el termino para presentar descargos el señor LUIS RICARDO ALBARRACIN, propietario del establecimiento comercial JUANRRYS POLLO, no presento los descargos.

Con Auto No. 0414 del 12 de diciembre del 2014, la coordinadora del Grupo de prevención, inspección, vigilancia, control y Resolución de conflictos- Conciliación, dio traslado al señor LUIS RICARDO ALBARRACIN, para que presentara alegatos de conclusión, pasado el término, a través de oficio radicado No. 7081001-E-34 del 16 de enero del 2015, presento alegatos de conclusión, y manifestó y aporto lo siguiente:

**AUTO No.0186 DE 2015  
(20 de Mayo)**

- Acta de conciliación No.019 del 03 de febrero del 2014 realizada entre la quejosa KATHERINE CARRASCAL DÍAZ y el señor LUIS MIGUEL PELAEZ SUESCUN, administrador del establecimiento comercial JUANRRYS POLLO. Visible al folios 39 y 40 del plenario.

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

La Resolución No.2143 del 2014 emanada del Ministerio del Trabajo, se asignaron las competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas especiales e inspecciones de trabajo; es por esto que la mencionada Resolución dispuso en su artículo 2 literal B, numeral 5, 14, El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tendrá las siguientes funciones:

**Numeral 5:** *Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas, en las disposiciones legales vigentes.*

**Numeral 14:** *Fallar en primera instancia las investigaciones en los temas o asuntos de su competencia.*

Determinada la competencia por parte de este Despacho para tomar una decisión de fondo sobre la Averiguación Preliminar que se adelanta al señor LUIS RICARDO ALBARRACIN, propietario del establecimiento comercial JUANRRYS POLLO, por presunta violación a la normatividad laboral, procede esta coordinación a pronunciarse.

Este despacho analiza la queja presentada por la querellante KATHERINE CARRASCAL DÍAZ, en donde manifiesta que no le cancelaron la liquidación de prestaciones sociales y que fuera de eso le descontaron un dinero por un daño que ella no causo en el establecimiento de comercio.

Considera el despacho que de proferirse una sanción en estas circunstancias, sería violatorio del debido proceso preceptuado en el Artículo 29 de la Constitución Política De Colombia, por lo cual este Despacho se abstendrá de sancionar al establecimiento de comercio JUANRRYS POLLO de propiedad del señor LUIS RICARDO ALBARRACIN, y en consecuencia ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Es por lo anterior, que éste despacho, considera que no hay mérito para continuar con la investigación administrativa, por cuanto se realizó diligencia de conciliación y se le cancelo lo adeudado por parte del señor LUIS RICARDO ALBARRACIN, propietario del establecimiento de comercio JUANRRYS POLLO.

**AUTO No.0186 DE 2015  
(20 de Mayo)**

En mérito de lo expuesto, la suscrita Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y resolución de conflictos,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR**, la presente Investigación Administrativa Laboral No. 014 de 2013 adelantada en contra del establecimiento comercial JUANRRYS POLLO R/L Por LUIS RICARDO ALBARRACIN con NIT 1116784489-1, con domicilio en la carrera 18 No. 12-80 de esta ciudad. Teniendo en cuenta lo señalado en el presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas, el contenido de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011; advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACION ante la Dirección Territorial de Arauca, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este Acto Administrativo, se ordena por secretaría el archivo las presentes diligencias.

Dada en Arauca, los Veinte (20) días del mes de Mayo del 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ VIVIANA PÉREZ SANTOS**

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución C